

-----LIBRO TRICENTÉSIMO TERCERO-----

-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA-----

En la Ciudad de Xalapa Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a los VEINTICINCO días del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, Licenciado RAFAEL DE LA HUERTA MANJARREZ, Notario Titular de la Notaría Número Dieciséis de la Undécima Demarcación Notarial, con residencia en esta Ciudad, se hace constar el CONTRATO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, que celebran por una parte, el GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado en este acto por el SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LICENCIADO ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN, a quién en lo sucesivo se le denominará la "PARTE ENAJENANTE" y por otra parte la persona moral denominada "FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA", ASOCIACIÓN CIVIL representada en este acto por la señora RENEÉ GONZÁLEZ MONTAGUT, en adelante "LA PARTE ADQUIRENTE" que se consigna y otorga en términos de las siguientes:-----

-----DECLARACIONES:-----

I.- Declara "LA PARTE ENAJENANTE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:-----

a).- Mediante acta número seis mil setecientos sesenta y tres, volumen nonagésimo sexto, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna F., Notario Público número Cuatro de Jalapa, Veracruz, adquirió por compraventa el predio rústico denominado "RANCHO GUADALUPE", y las construcciones y plantaciones en él fincadas, ubicado a inmediaciones de esta ciudad, precisamente en la



Congregación de La Haya, del Municipio de Jalapa, Veracruz, con extensión superficial de **SETENTA Y SEIS HECTÁREAS, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS, CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS**. Misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Xalapa, Veracruz bajo el número **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, Sección Primera, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.-----

b).- Mediante decreto número ciento cincuenta y seis expedido por la Honorable Legislatura del Estado de Veracruz el día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en la Gaceta Oficial del Estado mediante número ciento cuarenta y tres en fecha veintisiete de noviembre del mismo año citado, por órdenes del entonces Gobernador del Estado, ciudadano Rafael Hernández Ochoa, se le asignó el nombre de "Parque Francisco Xavier Clavijero" al predio rústico descrito en el punto anterior. -----

c).- Mediante Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número Extraordinario cuatrocientos treinta y ocho, de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, se publicó acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil catorce; mismo que en su parte relativa dice: ""(...) PRIMERO. SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA A.C., UNA SUPERFICIE DE 15,272.080 METROS CUADRADOS, DEL PREDIO DENOMINADO PARQUE "FRANCISCO XAVIER CLAVIJERO", UBICADA EN LA CONGREGACIÓN LA HAYA, MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, CON EL FIN DE IMPARTIR CURSOS, TALLERES, FOROS, CONFERENCIAS, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ACTIVIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CON LA CONDICIÓN DE QUE SI NO ES UTILIZADA PARA EL FIN INDICADO, DICHA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL ESTADO DE VERACRUZ.- SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (...)""-----

d).- Mediante Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número Extraordinario cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil quince, se publicó el acuerdo de fecha trece del mismo mes y año; mismo que en su parte relativa dice: ""(...)ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, A.C., DE UNA SUPERFICIE DE 15,272.080 METROS CUADRADOS, DEL PREDIO DENOMINADO PARQUE "FRANCISCO XAVIER CLAVIJERO", UBICADA EN LA CONGREGACIÓN LA HAYA, MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. ÚNICO PRIMERO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado firme la escritura pública con la que se formalice en términos de la autorización del Honorable Congreso del Estado, la enajenación a título gratuito, a favor del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C., de una superficie de 15,272.080 metros cuadrados, del predio denominado Parque "Francisco Xavier Clavijero", ubicada en la Congregación La Haya, municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C., para la construcción de sus oficinas, con el fin de impartir cursos, talleres, foros, conferencias, educación ambiental y actividades para la protección y conservación del medio ambiente. SEGUNDO. En caso de que la superficie objeto de la operación, con la condición de que si no es utilizada para el fin indicado, dicha autorización de donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.(...)"-----

--- II.- "EL ADQUIRENTE":-----

--- Que acepta las declaraciones vertidas por el representante de "EL ENAJENANTE" por estar apegadas a la verdad, reconociendo a este último como titular de los derechos de propiedad del inmueble objeto de este contrato.-----

-----CLÁUSULAS:-----

----- DE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO -----

--- PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado en este acto por el SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LICENCIADO ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN, ENAJENA A TÍTULO GRATUITO, a favor de la persona moral denominada FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, ASOCIACIÓN CIVIL representada en este acto por la señora RENEÉ GONZÁLEZ MONTAGUT, quien ACEPTA Y ADQUIERE para su representada, una fracción de terreno deducida del inmueble mencionado en la declaración primera inciso a) de este instrumento, actualmente denominado PARQUE "FRANCISCO XAVIER CLAVIJERO", UBICADA EN LA CONGREGACIÓN LA HAYA, MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ, con superficie de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA



Y DOS METROS OCHENTA MILÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**, en ciento cincuenta y un metros catorce centímetros con área que se dono a PRONATURA; **AL SURESTE**, en cuatro líneas quebradas que miden: la primera cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros, la segunda en diez metros, ambas colindan con camino de terracería; la tercera en cuarenta y tres metros, la cuarta en nueve metros ochenta centímetros, ambas colindan con resto de ANP Francisco Javier Clavijero; **AL SUROESTE**, en dos líneas quebradas que miden: la primera veintiocho metros sesenta y nueve centímetros y la segunda en ciento cuarenta y cinco metros quince centímetros, ambas colindan con resto de ANP Francisco Javier Clavijero; y **AL NOROESTE**, en nueve líneas quebradas que miden: la primera en veintidós metros treinta y nueve centímetros, la segunda en dieciocho metros sesenta y dos centímetros, la tercera en veinticuatro metros catorce centímetros, la cuarta en quince metros ochenta y siete centímetros, la quinta en quince metros cuarenta y un centímetros, la sexta en veintiún metros un decímetro, la séptima en veinte metros treinta centímetros, la octava en dieciséis metros setenta y tres centímetros y la novena en diecinueve metros diez centímetros, todas colindan con el Río Sordo.-----

--- **SEGUNDA.**- La presente enajenación es pura, a título gratuito, y revocable.-----

--- **TERCERA.**- "LA PARTE ADQUIRENTE" ha tomado satisfactoriamente posesión material del inmueble de mérito, el cual recibe de "LA PARTE ENAJENANTE" precisamente libre de toda carga, gravamen o responsabilidad, lo que se acredita con los siguientes documentos:-----

--- a).- **PRIMER AVISO PREVENTIVO**, expedido el día catorce de abril del año en curso, por el Ciudadano Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral de XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, en el que certifica que el inmueble objeto de esta operación se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**.-----

--- b).- **CÉDULA CATASTRAL**.- Expedida por la Dirección General de Catastro de esta Ciudad, asignándole la cuenta catastral 03-200-001-00-008-948-00-000-1 (CERO TRES guión DOSCIENTOS guión CERO CERO UNO guión CERO CERO guión CERO CERO OCHO guión NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO guión CERO CERO guión CERO CERO CERO guión UNO).-----

--- Así mismo en dicho documento se hace constar que el inmueble objeto de la presente operación se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Rancho Guadalupe, Congregación La Haya; tipo de predio suburbano y sin construcción edificada.-----

--- **QUINTA.**- "LA PARTE ADQUIRENTE" se compromete a cumplir las condicionantes que constan en el oficio número SEDEMA/DJ/0327/2014 (S-E-D-E

M A DIAGONAL D J DIAGONAL CERO TRES DOS SIETE DIAGONAL DOS CERO UNO CUATRO) de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, mismas que se detallan a continuación:-----

I.- Por cuanto hace al destino que se le va a dar a la superficie donada, ésta será para oficinas, incluyendo espacios para cursos, talleres, foros, conferencias, educación ambiental, actividades que deberán ser afines a la protección al medio ambiente y conservación de ecosistemas, con un máximo de construcción en planta de 1000 M² (MIL METROS CUADRADOS) y el resto del predio será para conservación e investigación ambiental en materia forestal, de flora y fauna, cambio climático, así como de protección del ecosistema que comprende el Bosque Mesófilo de Montaña del cual forma parte.-----

II.- Por cuanto hace a su uso, será para llevar a cabo actividades en pro de la protección y conservación de los recursos naturales, educación ambiental, incluyendo cursos, talleres, foros, conferencias y actividades afines de la protección y conservación al medio ambiente.-----

III.- No realizará obras o construcciones en área arbolada y con pendientes pronunciadas.-----

IV.- Las construcciones a realizar en el sitio donado deberán desarrollarse con criterio de sustentabilidad y diseño arquitectónico integrado al paisaje.-----

V.- La superficie construida no deberá ser mayor a 1000 M² (MIL METROS CUADRADOS) en planta.-----

VI.- El diseño, construcción y actividades a realizar en el predio donado, deberá apegarse al Decreto por el que se declaró Área Natural Protegida en la Categoría de Reserva Ecológica el Parque Francisco Xavier Clavijero.-----

VII.- "LA PARTE ADQUIRENTE" no podrá ceder ni otorgar el bien inmueble a persona física o moral alguna, y deberá destinarla al uso señalado. -----

VIII.- En caso de liquidación del "FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA", ASOCIACIÓN CIVIL, que finalice el término por el cual fueron creadas o cambien el destino o el uso del inmueble, el predio regresará a ser parte del patrimonio del Estado, incorporándose con las instalaciones que se hayan edificado y/o mejores realizadas en el inmueble.-----

--- SEXTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se generen con motivo de esta escritura son a cargo de "LA PARTE ADQUIRENTE". La presente operación no causa Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo setenta y nueve fracción XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo cual justifican con la publicación en la cuarta sección del Diario Oficial de la Federación del día doce de enero de dos mil dieciséis.-----

--- SÉPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución



del presente contrato las partes someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

--- OCTAVA.- Lo no previsto en esta escritura se regirá por las disposiciones legales aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

-----PERSONALIDAD:-----

--- Manifiesta el Licenciado ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN, después de protestar que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada a la fecha, la acredita en los términos siguientes:-----

a) LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- Con un ejemplar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en lo conducente es del tenor siguiente:-----

"-----"
.....**Artículo 9.**- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:.....III.- Secretaría de Finanzas y Planeación.-- **Artículo 11.**- Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto aquéllas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas exclusivamente por dichos titulares. Para su validez, los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en la Gaceta Oficial del Estado.- **Artículo 12.**- Los titulares de las dependencias centralizadas tendrán las atribuciones comunes siguientes:.....II. Representar legalmente a la dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine, al Gobierno del Estado por acuerdo expreso del titular del Poder Ejecutivo;.....VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;.....- De los directores generales.- **Artículo 15.** Los titulares de las Direcciones Generales tendrán las atribuciones comunes siguientes: I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes al órgano administrativo a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que le indiquen sus superiores, en términos de la legislación aplicable;-De la Secretaría de Finanzas y Planeación.- **Artículo 19.** La Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, de proyectar con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; la planeación, programación, presupuestación y evaluación estratégica de los programas presupuestarios, en el marco del sistema de planeación democrática, y de difundir la información

correspondiente, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales, y el control del ejercicio de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.- Artículo 20. Son atribuciones del Secretario de Finanzas y Planeación, conforme a la distribución de competencias que establezca su Reglamento Interior, las siguientes:- LV. Tramitar, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, la adquisición, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal. Tratándose de enajenaciones a título oneroso o gratuito, o para conceder el uso o disfrute de bienes inmuebles de propiedad estatal, deberá obtenerse previamente la autorización del Congreso del Estado; ... "....."-----

b) **NOMBRAMIENTO.**- Con un ejemplar de su nombramiento, que en este acto me exhibe el compareciente, cuya copia agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra que le corresponda, mismo que a continuación transcribo textualmente: - - -
"Al margen un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- C. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN.- P R E S E N T E - JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 2 fracción III del Decreto por el que se establecen las funciones de la Oficina del Gobernador, tengo a bien nombrarlo: **SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** – Rúbrica - Palacio de Gobierno. Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. - Diecisiete de marzo de dos mil quince. "------

b) Acuerdo por el que se autoriza al Secretario de la SEFIPLAN a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su Competencia, conforme a la Normatividad Aplicable, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario cuatrocientos veintidós de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, documento del cual agrego una copia simple al apéndice con el número de este instrumento y la letra que le corresponda. -----

""""ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO DE LA SEFIPLAN A CELEBRAR, ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 44, 49 fracción XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en los artículos 8 fracción VII, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,



DE LA NATURALEZA” ASOCIACIÓN CIVIL, misma que se encuentra inscrito en el Registro Público de personas morales de la ciudad de México, Distrito Federal bajo el folio número 31988 (tres uno nueve ocho ocho) con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

II.- Mediante escritura número ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, libro número cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha treinta de octubre del dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número ciento cincuenta y uno, de México, Distrito Federal, se otorgó PODER ESPECIAL, mismo que en su parte relativa dice: ““(…) el señor **LORENZO JOSÉ DE ROSENZWEIG PASQUEL**, en representación de la asociación denominada “**FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**”, ASOCIACIÓN CIVIL, otorga en favor de la señora **RENEÉ GONZÁLEZ MONTAGUT**, un PODER ESPECIAL pero tan amplio como en derecho proceda, para que en nombre y representación de la Asociación poderdante acepte la donación que realizará el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en favor de la asociación denominada “**FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**”, ASOCIACIÓN CIVIL, respecto del inmueble que cuenta con una superficie de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CERO OCHENTA METROS CUADRADOS, del predio denominado “**PARQUE FRANCISCO XAVIER CLAVIJERO**”, ubicado en la Congregación La Haya, en el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, para la construcción de oficinas, con el fin de impartir cursos, talleres, foros, conferencias, educación ambiental y actividades para la protección y conservación del medio ambiente; quedando facultada la apoderada para realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para la adquisición del inmueble antes relacionado.- Así mismo, la apoderada queda facultada para firmar ante Notario Público la escritura pública en la que se haga constar el Contrato de Donación, y en consecuencia la adquisición del inmueble antes relacionado, así como todos los documentos que sean necesarios; para lo cual gozará de todas las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con todas las atribuciones que en esos casos determinan los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y con todas las facultades especiales que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos del Código Civil de los Estados de la República Mexicana.(…)”-----



----- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE** :-----

I.- De que tuve a la vista los documentos relacionados en este instrumento, mismos que para constancia agrego en copia fotostática al apéndice de este libro

bajo el número de esta escritura y la letra que les corresponda.-----

II.- De conocer a los comparecientes, quien a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por no constarme nada en contrario, quienes por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento.-----

a).- El Licenciado **ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] servidor público, con domicilio en la Avenida Xalapa número trescientos uno, de la colonia Unidad del Bosque Pensiones, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin poderlo justificar de momento, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral actualmente Instituto Nacional Electoral, con número de folio 2053007150568 (dos cero cinco tres cero cero siete uno cinco cero cinco seis ocho) [REDACTED]

[REDACTED] expedida por el Registro Nacional de Población.-----

b).- La señora **RENEE GONZALEZ MONTAGUT**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] en el pago del impuesto sobre la renta sin poderlo justificar de momento, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral con número 2027049061984 (dos cero dos siete cero cuatro nueve cero seis uno nueve ocho cuatro) con clave [REDACTED]

[REDACTED] expedida por el Registro Nacional de Población.-----

--- Documentos que tengo a la vista de los cuales agrego copia al apéndice de este Libro bajo las letras que les corresponda y el número de esta escritura para debida constancia:-----

--- III.- De que leído y explicado a los interesados y enterados de su valor y fuerza legal lo ratifican y firman de conformidad en el mismo lugar y día de su fecha, ante el Suscrito Notario Autorizante. - **DOY FE**.-----

FIRMADOS.- ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN.- RENEE GONZALEZ MONTAGUT.- LICENCIADO RAFAEL DE LA HUERTA MANJARREZ.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DIECISEIS.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE ESTA ESCRITURA.-----

--- ES COPIA CERTIFICADA FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE GUARDO EN EL PROTOCOLO, MISMO QUE SE ENCUENTRA

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ BAJO EL NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA, SECCION PRIMERA, CON FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-----

-- VA EN SEIS FOJAS COTEJADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LO EXPEDIDO PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.- DOY FE.-



LICENCIADO RAFAEL DE LA HUERTA MANJAREZ
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DIECISEIS



**CS
MIS
TEXT
D**



Faint, illegible text located in the upper right quadrant of the page.

